

RESOLUCION N° 72/2015

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 24 Y 54 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE GRADO.-----

Asunción, 04 de diciembre de 2015

VISTA

La constante búsqueda de la excelencia académica en procura de la formación de verdaderos líderes en agronegocios, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Art. 79 establece; (...) Las Universidades son autónomas, establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo a la política educativa y los planes de desarrollo nacional (...).-----

Que, la Ley 4995/2013 en su Art. 33, inc. "f" establece; "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente; "Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes".-----

Que, los Art. (s) N° (s) 47 y 67 de la Constitución Social de la Universidad San Carlos, establecen que la Universidad se regirá por los reglamentos que dicten las autoridades de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el mismo.-----

Que, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas, estatutarias y reglamentarias de la Universidad, la máxima autoridad académica de la institución es el Consejo Superior Universitario con la facultad de velar por el cumplimiento de las normas, estatutarias y reglamentarias de la Educación Superior.-----

Que, el Consejo Superior Universitario tiene la función de velar por el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones académico – administrativo que promuevan la calidad y excelencia en el proceso de formación profesional del estudiante.-----



Que, el Reglamento Estudiantil de Grado vigente en su Art. 13 establece; "Del compromiso formal del estudiante"; con el acto de matriculación el estudiante asume el compromiso del cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la institución.-----

Que, el Reglamento Estudiantil de Grado vigente en su Art. 33 inc; "A" establece; "Son obligaciones del estudiante; "Cumplir con lo establecido en los estatutos, reglamentos y resoluciones emanados de la autoridad de la Universidad".-----

Que, es de vital importancia determinar pautas y exigencias académicas que propicien la calidad-educativa en el proceso de la formación técnica y profesional del estudiante, acorde a las disposiciones legales vigentes.-----

Que, las modificaciones de los artículos 24 y 54, fueron aprobadas en reunión del Consejo Superior Universitario de la Institución, conforme el Acta N° 14 de fecha 16 de noviembre de 2015.-----

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO;

RESUELVE

Art.1 MODIFICAR el Art. 24 del Reglamento Estudiantil de Grado, cuyo texto quedará de la siguiente forma: ***"La asistencia mínima obligatoria es del 70% (setenta por ciento) en cada asignatura para tener derecho a examen final, En ningún caso este porcentaje podrá ser exceptuado".-***

Art.2 MODIFICAR EL Art. el Art. 54 del Reglamento Estudiantil de Grado, cuyo texto quedará como sigue: ***Para aprobar una asignatura se deberá obtener el rendimiento académico mínimo del 60% (sesenta por ciento), que corresponderá a la calificación 2 (dos), conforme a la escala establecida en el Art. 58 de dicho reglamento.***

El promedio mínimo acumulado requerido al estudiante para la permanencia en la institución será de 2.5. El cálculo incluirá las calificaciones de las asignaturas aprobadas y reprobadas.

Sí al finalizar el año lectivo correspondiente, el estudiante hubiere acumulado un promedio inferior al mínimo, entrará en periodo de prueba el siguiente año, asumiendo el compromiso de obtener el promedio exigido. En caso de no lograrlo, quedará excluido de la Universidad.-

Art.3 COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-----



DR. ANDREA MARICEVICH MORENO

SECRETARIA GENERAL



ING. RONALDO ENO DIETZE

RECTOR